



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CARDEÑADIJO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de diciembre de 2016 de modificación de créditos número 3/2016 con la modalidad de ampliación de créditos por ingresos finalistas y transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, que se hace público resumido por capítulos.

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

AUMENTOS DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1.	Gastos de personal	9.738,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	12.137,00
6.	Inversiones reales	13.550,00
	Total aumentos	35.425,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

DISMINUCIONES DE GASTOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	-9.750,00
3.	Gastos financieros	-5.063,00
6.	Inversiones reales	-13.550,00
	Total disminuciones	-28.363,00

AUMENTOS DE INGRESOS

<i>Cap.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
4.	Transferencias corrientes	7.062,00
	Total aumentos	7.062,00

Contra este acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de



dicha Jurisdicción. Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Cardeñadijo, a 17 de enero de 2017.

La Alcaldesa,
María Daniela Grijalvo Preciado